

EDICTO No. 08-2020

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 18, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LSB-74** se ha proferido **Resolución No. 001467 del 20 de diciembre del 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos presentada bajo el radicados N° 20199050347682 de fecha 19 de febrero de 2019 y 20199050352692 de fecha 26 de marzo de 2019, por el señor **JAIME HUMBERTO ARAQUE**, titular del contrato de concesión N° **LSB-74** a favor de la sociedad **AM RESOURCES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.884.851-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad **AM RESOURCES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.884.851-9 de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como titulares del contrato de concesión N° **LSB-74** al señor **JAIME HUMBERTO ARAQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.401.083 y a la sociedad **AM RESOURCES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.884.851-9, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Téngase a la sociedad **AM RESOURCES S.A.S.** como titular del sesenta por ciento (60%) y al señor **JAIME HUMBERTO ARAQUE** como titular del cuarenta (40%) de los derechos derivados del contrato de concesión N° **LSB-74**.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JAIME HUMBERTO ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.401.083 en calidad de titular del contrato de concesión No. **LSB-74**, y a la sociedad **AM RESOURCES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.884.851-9, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para la inscripción en el Registro Minero Nacional según lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 7:30 A.M.**, y se desfija el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 4:30 P.M.**



JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORRÉA
Coordinador Punto De Atención Regional Cartagena

Elaboró: Antonio Garcia